

**Ente Fiscalizado:** Municipio de San Ciró de Acosta, S.L.P.

**Número de Auditoría:** ASES LP-AEFM/31/2017

**Tipo de Auditoría:** Auditoría Financiera y de Cumplimiento

### **I. Criterios de Selección**

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del municipio de San Ciró de Acosta, S.L.P., del ejercicio 2017, se llevaron a cabo en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 1, 2, 4, fracciones II, VIII, y X; y 15, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los poderes del Estado y demás entes auditables.

### **II. Objetivo**

Verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos se ajustaron a la legalidad, y en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, y deuda pública; adquisiciones; arrendamientos; enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

### **III. Alcance**

El alcance de la auditoría fue de carácter integral, y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en ese sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra auditada y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 32,298,159
Muestra auditada:	\$ 25,756,439
Representatividad de la muestra:	79.7%

El universo seleccionado se integra de los recursos y fondos siguientes:

<b>Recurso o Fondo</b>	<b>Universo</b>	<b>Muestra</b>	<b>%</b>
Recursos Fiscales y Participaciones Federales Ramo 28	17,658,009	11,116,289	63.0
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)	8,861,713	8,861,713	100.0
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)	5,778,437	5,778,437	100.0
<b>Total</b>	<b>\$ 32,298,159</b>	<b>\$ 25,756,439</b>	<b>79.7</b>

## IV. Procedimientos y Resultados

### Recursos Fiscales y Participaciones Ramo 28

---

#### Alcance

Universo seleccionado:	\$ 17,658,009
Muestra auditada:	\$ 11,116,289
Representatividad de la muestra:	63.0%

#### Control Interno

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 31 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de San Ciró de Acosta, S.L.P., en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que aún y cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de Control Interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del estado, el municipio de San Ciró de Acosta, S.L.P. mediante el oficio número 01/OBC/2017/TESO/02082018-1 del 2 de agosto de 2018, no presentó evidencia de las acciones que se están realizando en materia de control interno.

#### ASESLP-AEFM/31/2017-01-05-001 **Recomendación**

Para que el municipio de San Ciró de Acosta, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de Control Interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los Recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del Fondo.

#### Transferencia de Recursos

2. Se constató que el municipio recibió y administró los Recursos de las Participaciones Federales 2017 por \$13,184,540, y sus rendimientos financieros en una cuenta bancaria productiva.

3. Se verificó que el municipio administró los Recursos ministrados de las Participaciones Federales del ejercicio 2017 en una cuenta bancaria específica, mas no exclusiva para dicho fin, toda vez que se depositaron los Recursos Propios del municipio.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de San Ciró de Acosta, S.L.P. mediante el oficio número 01/OBC/2017/TESO/02082018-1 del 2 de agosto de 2018, presentó evidencia, sin embargo a pesar de que existe una cuenta denominada Ingresos Propios, específica y es productiva, se realizó mezcla de recursos, por lo que el resultado no se solventa.

#### ASESLP-AEFM/31/2017-01-04-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de San Ciró de Acosta, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron mezcla de Recursos Propios y de las Participaciones Federales 2017.

## **Ingresos**

4. Se constató que el municipio registró contable y presupuestalmente los Ingresos Propios y de las Participaciones Federales 2017; asimismo, de los Recursos líquidos recibidos por Ingresos Propios por \$ 3,694,973, y de Participaciones por \$ 13,963,036, se verificó que se devengaron al 31 de diciembre de 2017 al 100.0%.

## **Servicios Personales**

5. Se observó que en la muestra seleccionada del rubro de honorarios asimilables a salarios por un importe de \$25,377, anexo, no presentan el contrato respectivo.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de San Ciró de Acosta, S.L.P. mediante el oficio número 01/OBC/2017/TESO/02082018-1 del 2 de agosto de 2018, comprueba como honorarios por servicios profesionales como asesor y consultor en materia de desarrollo agropecuario, con fecha 1 de enero de 2017 al 30 de junio de 2017, y un segundo contrato con fecha 1 de julio de 2017 al 31 de diciembre de 2017; honorarios por servicios profesionales como gestor administrativo con fecha 1 de enero de 2017 al 30 de junio de 2017, y un segundo contrato con fecha 1 de julio de 2017 al 31 de diciembre de 2017, por lo que el resultado quedo solventado.

6. Se verificó que los sueldos pagados con Recursos Propios y de Participaciones Federales 2017 se ajustaron al Tabulador 2017 autorizado en el Acta No. 43 Sesión ordinaria de Cabildo del 14 de Diciembre de 2016.

7. Se verificó que el municipio no realizó pagos a sus empleados en fechas posteriores a la fecha en que causaron baja.

8. Se observó que de la muestra seleccionada en la revisión de la cuenta denominada "Sueldos Personal Eventual" por un total de \$75,400; no se anexa en las pólizas el contrato correspondiente de dicho personal.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de San Ciró de Acosta, S.L.P. mediante el oficio número 01/OBC/2017/TESO/02082018-1 del 2 de agosto de 2018, presenta los contratos correspondientes al pago de los trabajadores eventuales de los cheques 1878, 1883, 1887, 1898, 1907, 1912, 1900, por lo que el resultado es solventado.

9. Se verificó con la inspección física de trabajadores del municipio, que estuvieron efectivamente adscritos en el lugar encomendado y realizaron las actividades para los que fueron contratados.

10. Se verificó que el municipio pagó indemnizaciones al personal que fue cesado de conformidad con la normativa aplicable.

11. Se verifico que el municipio, causó un Impuesto Sobre la Renta (ISR) referente a los meses de enero a diciembre de 2017 correspondiente a las nóminas pagadas con los Recursos Propios y de Participaciones Federales 2017 por \$630,963, los cuales a la fecha de la revisión, no se han enterado al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

### **ASESLP-AEFM/31/2017-01-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al municipio de San Ciró de Acosta, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus Obligaciones Fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de los meses de enero a diciembre de 2017 por \$630,963 (seiscientos treinta mil novecientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.).

### **ASESLP-AEFM/31/2017-01-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de San Ciró de Acosta, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron realizar los enteros de impuestos por concepto de Impuesto sobre la Renta (ISR) al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

12. Se constató que el municipio, no enteró a la Secretaría de Finanzas del Estado de San Luis Potosí, el 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de San Ciró de Acosta, S.L.P. mediante el oficio número 01/OBC/2017/TESO/02082018-1 del 2 de agosto de 2018, presenta justificación de la falta de cumplimiento, sin embargo, el resultado no se solventa.

**ASESLP-AEFM/31/2017-01-03-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al municipio de San Ciró de Acosta, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus Obligaciones Fiscales, debido a que no enteró el Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal del mes de enero a diciembre de 2017.

**ASESLP-AEFM/31/2017-01-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de San Ciró de Acosta, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron, realizar los enteros de Impuestos Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal del mes de enero a diciembre de 2017.

**13.** Se constató que en el ejercicio 2017 el municipio realizó las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) en el pago de dietas a integrantes del cabildo por un total de \$222,147 que no fueron enteradas al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del estado, el municipio de San Ciró de Acosta, S.L.P. mediante el oficio número 01/OBC/2017/TESO/02082018-1 del 2 de agosto de 2018, presenta justificación de estar aplicando la normativa en materia de retenciones, mas sin embargo no presenta evidencia documental de haber realizado los pagos correspondientes, por lo que este resultado no se solventa.

**ASESLP-AEFM/31/2017-01-03-003 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al municipio de San Ciró De Acosta, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus Obligaciones Fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta (ISR) del ejercicio 2017 por \$222,147 (doscientos veintidós mil ciento cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.).

**ASESLP-AEFM/31/2017-01-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de San Ciró de Acosta, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar los enteros de impuestos al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

**14.** Se verificó que las erogaciones de la muestra de las nóminas financiadas con Recursos Propios y de las Participaciones Federales 2017 fueron debidamente comprobadas, se registraron contable y presupuestalmente, sin embargo la documentación comprobatoria no se canceló con la leyenda "Operado Recursos Propios y Participaciones Federales 2017".

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de San Ciró de Acosta, S.L.P. mediante el oficio número 01/OBC/2017/TESO/02082018-1 del 2 de agosto de 2018, no presenta evidencia documental que respalde las acciones correctivas.

**ASESLP-AEFM/31/2017-01-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de San Ciró de Acosta, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

15. Se constató que a un trabajador le realizaron pagos superiores a los establecidos en el Tabulador autorizado en el ejercicio fiscal 2017 por \$9,600.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de San Ciró de Acosta, S.L.P. mediante el oficio número 01/OBC/2017/TESO/02082018-1 del 2 de agosto de 2018, presenta justificación, así como el Presupuesto de Egresos y Tabulador de sueldos de la publicación del 14 de enero del 2017 en Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en donde 2 de los 3 casos se encuentran enmarcados correctamente en los rangos mínimo y máximo del tabulador, excepto el caso de la plaza de cajero, ya que está se encuentra fuera del rango que marca dicho Tabulador, por lo que este resultado, solo fue solventado parcialmente.

**ASESLP-AEFM/31/2017-01-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de San Ciró de Acosta, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no se realizaron pagos no considerados en su Tabulador.

16. Se verificó que el municipio pagó indemnizaciones a 5 trabajadores que fueron cesados, en desapego a lo dispuesto por la normativa.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de San Ciró de Acosta, S.L.P. mediante el oficio número 01/OBC/2017/TESO/02082018-1 del 2 de agosto de 2018, manifestó que presentan los convenios, sin embargo, no anexa evidencia documental, por lo que este resultado no se solventa.

**ASESLP-AEFM/31/2017-01-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de San Ciró de Acosta, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar los convenios requeridos.

**Materiales y Suministros**

17. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría se ajustaron a los conceptos, partidas, ramos, programas, y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2017.

18. Se verificó que de las erogaciones realizadas por concepto de materiales y suministros, el municipio no comprobó un total de \$20,429.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de San Ciró de Acosta, S.L.P. mediante el oficio número 01/OBC/2017/TESO/02082018-1 del 2 de agosto de 2018, presenta evidencia documental de las pólizas así como la comprobación justificativa de los gastos observados, por lo que este resultado se solventa.

19. Se constató que la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría del rubro de materiales y suministros no se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de San Ciró de Acosta, S.L.P. mediante el oficio número 01/OBC/2017/TESO/02082018-1 del 2 de agosto de 2018, presenta justificación de la falta de cumplimiento, sin embargo, el resultado no se solventa.

**ASESLP-AEFM/31/2017-01-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de San Ciró de Acosta, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

20. Se observó que existen errores en los registros contables, pagando de manera incorrecta 2 veces un mismo comprobante, reclasificaciones incorrectas de cuentas, por un monto de \$5,350.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de San Ciró de Acosta, S.L.P. mediante el oficio número 01/OBC/2017/TESO/02082018-1 del 2 de agosto de 2018, presenta los reintegros a la cuenta del municipio, sin embargo no anexa evidencia de los movimientos presupuestales y contables que se realizaron, por lo que no se solventa este resultado.

#### **ASESLP-AEFM/31/2017-01-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de San Ciró de Acosta, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron realizar los registros presupuestales y contables del municipio.

#### **Servicios Generales**

21. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría estuvieron debidamente justificadas y comprobadas, y se constató que fueron registradas contable y presupuestalmente.

22. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría se ajustaron a los conceptos, partidas e importes autorizados en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2017.

23. Se verificó con una muestra seleccionada de 2 acciones por la prestación de servicios profesionales durante el ejercicio fiscal 2017 por \$19,020, que el municipio no presenta los contratos respectivos, ni el informe de actividades de los servicios.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de San Ciró de Acosta, S.L.P. mediante el oficio número 01/OBC/2017/TESO/02082018-1 del 2 de agosto de 2018, presenta contratos e informe de actividades, por lo que este resultado quedo solventado.

24. Se observó que de las erogaciones realizadas por concepto de servicios generales, pagadas mediante cheques/transferencias número E000258 del 28 de septiembre de 2017 y C00485 de fecha 19 de Mayo de 2017, el municipio no comprobó un total de \$8,070.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de San Ciró de Acosta, S.L.P. mediante el oficio número 01/OBC/2017/TESO/02082018-1 del 2 de agosto de 2018, presentó pólizas del gasto, así como la evidencia documental, y reintegro de las pólizas E000258 por \$ 5,070 y C00485 por \$3,000, sin embargo, no anexa movimiento presupuestal y contable, por lo que este resultado se solventa parcialmente.

#### **ASESLP-AEFM/31/2017-01-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de San Ciró de Acosta, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron realizar los movimientos presupuestales y contables, motivo de los reintegros.

25. Se constató que la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría no se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento Recursos Propios y Participaciones Federales 2017.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de San Ciró de Acosta, S.L.P. mediante el oficio número 01/OBC/2017/TESO/02082018-1 del 2 de agosto de 2018, presenta justificación de la falta de cumplimiento, sin embargo, este resultado no se solventa.

**ASESLP-AEFM/31/2017-01-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de San Ciró de Acosta, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

**26.** Se observó que existen errores en los registros contables, aplicando en cuentas presupuestales diferentes, por un monto de \$3,389.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de San Ciró de Acosta, S.L.P. mediante el oficio número 01/OBC/2017/TESO/02082018-1 del 2 de agosto de 2018, presenta justificación de la falta de cumplimiento y reintegros por la cantidad de \$715 y \$500, sin anexar documentación del movimiento presupuestal y contable de la aplicación, por lo que este resultado no se solventa.

**ASESLP-AEFM/31/2017-01-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de San Ciró de Acosta, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión aplicaron errores presupuestales y contables.

**Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas**

**27.** Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría estuvieron debidamente justificadas y comprobadas, y se constató que fueron registradas contable y presupuestalmente.

**28.** Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría se ajustaron a los conceptos, partidas e importes autorizados en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2017.

**29.** Se constató que la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría del rubro de Transferencias no se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento Participaciones Federales 2017.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de San Ciró de Acosta, S.L.P. mediante el oficio número 01/OBC/2017/TESO/02082018-1 del 2 de agosto de 2018, presenta justificación de la falta de cumplimiento, sin embargo, este resultado no se solventa.

**ASESLP-AEFM/31/2017-01-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de San Ciró de Acosta, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

**Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios**

**30.** Se verificó que de los bienes adquiridos con Recursos Propios y Participaciones Federales 2017, que formaron parte de la muestra de auditoría, conformadas por mobiliario y equipo de oficina, y software, los pagos están soportados con las facturas de las adquisiciones.

**31.** Se verificó que de las adquisiciones realizadas con Recursos Propios y Participaciones Federales 2017, que formaron parte de la muestra de auditoría, se comprobó que el mobiliario y equipo de oficina, y el software se entregó de acuerdo a los plazos establecidos en sus respectivos contratos y órdenes de compra.

32. Se verificó que del capítulo de Adquisiciones se registraron compras de equipo de cómputo, maquinaria, equipo y herramientas, fueron adquiridos de acuerdo a la normativa vigente.

#### **Análisis de la Información Financiera**

33. Se constató la autenticidad de los saldos reflejados al 31 de diciembre de 2017 en cuentas por cobrar, asimismo se verificó que las operaciones contables registradas en el ejercicio 2017 en cuentas por cobrar, fueron respaldadas con la documentación que soportó y justificó su registro.

34. Se constató la autenticidad de los saldos reflejados al 31 de diciembre de 2017 en cuentas por pagar, asimismo se verificó que las operaciones contables registradas en el ejercicio 2017 en cuentas por pagar, fueron respaldadas con la documentación que soportó y justificó su registro.

#### **Deuda Pública**

35. Se constató que en el ejercicio 2017 el municipio no contrató deuda pública, ni destinó Recursos Propios y de Participaciones Federales 2017 para el pago de financiamientos u obligaciones.

Versión Pública

**Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)**

---

**Alcance**

Universo seleccionado:	\$ 8,861,713
Muestra auditada:	\$ 8,861,713
Representatividad de la muestra:	100.0%

**Transferencia de Recursos**

36. Se verificó que la Secretaría de Finanzas del Gobierno enteró mensualmente en los primeros diez meses del año por partes iguales \$8,861,713 del FISMDF 2017 asignados al municipio, de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado.

37. Se constató que el municipio, abrió una cuenta bancaria productiva para el manejo de los recursos del FISMDF 2017.

38. Se verificó que el municipio transfirió recursos del FISMDF 2017 por \$840,198 a otras cuentas bancarias del propio municipio, de los cuales reintegró \$762,094, sin los intereses correspondientes por su disposición.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de San Ciró de Acosta, S.L.P. mediante el oficio número CDSM/110/08/2018 del 3 de agosto de 2018, no presenta evidencia documental del reintegro a la cuenta del FISMDF 2017.

**ASESLP-AEFM/31/2017-02-01-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$78,171 (setenta y ocho mil ciento setenta y un pesos 00/100 M.N.), correspondiente al importe pendiente de reintegrar o identificar más los rendimientos que se generaron por estos traspasos desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios y FISMDF 2017 integrados por \$78,103 (setenta y ocho mil ciento tres pesos 00/100 M.N.), correspondiente a traspasos, más los intereses de 168 (ciento sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.); en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental del reintegro a la cuenta del FISMDF 2017.

39. Se constató que el municipio no utilizó una cuenta bancaria específica, en la que se manejaran exclusivamente los recursos del FISMDF 2017, en virtud de que se recibieron recursos provenientes de transferencias de otros fondos del municipio.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de San Ciró de Acosta, S.L.P. mediante el oficio número CDSM/110/08/2018 del 3 de agosto de 2018, presenta justificación de la apertura de la cuenta bancaria, por lo que sí es específica, sin embargo, se realizó la mezcla de recursos, por lo que este resultado no se solventa.

**ASESLP-AEFM/31/2017-02-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de San Ciró de Acosta, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, realizaron la mezcla de recursos.

**Registros Contables y Documentación Soporte**

40. Se constató que el municipio, registró en su contabilidad, las operaciones realizadas con recursos del FISMDF 2017, las cuales disponen de la documentación original justificativa y comprobatoria que cumple con los requisitos fiscales.

41. Se constató que el municipio, realizó la cancelación de la documentación original justificativa y comprobatoria con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre del fondo.

### **Revisión de la implantación de Normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)**

42. Se verificó que para el ejercicio fiscal 2017, los municipios deben dar respuesta a 3 guías que incorporan 117 obligaciones normativas derivadas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las Normas que de ella se resultan, y que fueron emitidas en el periodo 2009-2016 por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); considerando su relevancia en la elaboración de estados financieros, se determinó que el municipio implantó el 52.1% de disposiciones, con un cumplimiento razonable del objetivo de la armonización contable.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de San Ciró de Acosta, S.L.P. mediante el oficio número CDSM/110/08/2018 del 3 de agosto de 2018, presenta justificación de no cumplir con la totalidad de las 3 guías, sin embargo, el resultado no se solventa.

### **ASESLP-AEFM/31/2017-02-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de San Ciró de Acosta, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no cumplieron al 100.0% con el objetivo de armonización contable

### **Destino de los Recursos**

43. Se verificó que el municipio, invirtió Recursos del FISDMF 2017 por \$735,439 que representó el 7.6% del importe total disponible, en beneficio de la población que vive en las localidades con los dos grados de rezago social más altos.

44. Se verificó que el municipio, destinó \$2,564,503, para la realización de proyectos de tipo de incidencia complementaria, importe que representó el 26.4% de los Recursos asignados al Fondo, no excediéndose del 30.0%, asimismo, el municipio destinó \$569,514, es decir el 5.9% de los Recursos asignados al Fondo, sin exceder del 15.0% establecido para la realización de proyectos de Infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas.

45. Se verificó que el municipio, invirtió Recursos del FISDMF 2017 en las Zona de Atención Prioritaria (ZAP) Urbanas.

46. Se constató que al municipio le fueron entregados \$8,861,713 del FISDMF 2017, y durante su administración se generaron intereses por \$8,532 y se depositaron recursos provenientes de \$840,198, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2017 fue de \$9,710,443. De estos recursos, al 31 de diciembre de 2017 gastó \$9,675,132, que representaron el 99.6% del disponible, y se determinó, a esa fecha, que un 0.3% de los Recursos no se gastaron para beneficiar a la población objetivo del fondo, que equivale a \$35,310, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal, en tanto que al 31 de marzo de 2018 gastó \$27,138 que representaron el 76.8% del disponible, y se determinó un saldo por ejercer del 23.1%, que equivale a \$8,172.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de San Ciró de Acosta, S.L.P. mediante el oficio número CDSM/110/08/2018 del 3 de agosto de 2018, presenta justificación en donde la aplicación se realizara hasta que el consejo de desarrollo social, priorice y valide el uso del recurso, sin embargo, este resultado no se solventa.

### **ASESLP-AEFM/31/2017-02-01-002 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$8,172 (ocho mil ciento setenta y dos pesos 00/100 M.N.), en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental y justificativa de su destino y aplicación, a los objetivos del fondo de acuerdo a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.

47. Se observó que el municipio de San Ciró de Acosta, S.L.P., destinó \$254,372, en 4 obras, que no están considerada en el Catálogo de Acciones de los Lineamientos del Fondo.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del estado, el municipio de San Ciró de Acosta, S.L.P. mediante el oficio número CDSM/110/08/2018 del 3 de agosto de 2018, presenta justificación de las obras que al momento de ser aprobadas estaban sujetos a la apertura programática a mayo de 2017, por lo que este resultado no se solventa.

#### **ASESLP-AEFM/31/2017-02-01-003 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$254,372 (doscientos cincuenta y cuatro mil trescientos setenta y dos pesos 00/100 M.N), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria del FISMDF

**48.** Se verificó que el municipio de San Ciró de Acosta, S.L.P., destinó \$6,131,629 para la realización de proyectos de tipo de incidencia directa, importe que representó el 63.1% del total disponible del Fondo, incumpliendo con el 70.0% mínimo establecido en los Lineamientos del FAIS 2017.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de San Ciró de Acosta, S.L.P. mediante el oficio número CDSM/110/08/2018 del 3 de agosto de 2018, presenta justificación por el incumplimiento con el porcentaje mínimo establecido en los lineamientos del FAIS, por lo que este resultado no se solventa.

#### **ASESLP-AEFM/31/2017-02-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de San Ciró de Acosta, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no se sujetaron a los lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF).

#### **Transparencia del Ejercicio de los Recursos**

**49.** Se verificó que con la revisión de la información proporcionada del Sistema de Formato Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se constató que el municipio, reportó de manera oportuna a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) los informes trimestrales del Formato Gestión de Proyectos y Formato Nivel Financiero, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del Fondo que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada el avance físico.

**50.** Se observó con la revisión de la información proporcionada del Sistema de Formato Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), el municipio, no presentó evidencia de que reportó de forma detallada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), la información trimestral, relacionada con la aplicación de los principales indicadores sobre los resultados.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de San Ciró de Acosta, S.L.P. mediante el oficio número CDSM/110/08/2018 del 3 de agosto de 2018, presenta justificación, así como impresión de pantalla del sistema donde se presentaron en tiempo y forma los reportes a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), por lo que este resultado queda solventado.

**51.** Se verificó que el municipio, hizo del conocimiento de sus habitantes por medio de la publicación en estrados el monto de los Recursos recibidos del FISMDF 2017, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; asimismo, al término del ejercicio informó sobre los resultados alcanzados.

**52.** Se constató que con la revisión de la información proporcionada por el municipio, y la aplicación de cuestionario a funcionarios públicos municipales, que la entidad fiscalizada no dispone de un Programa Anual de Evaluaciones (PAE) y no se realizaron evaluaciones del fondo.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de San Ciró de Acosta, S.L.P. mediante el oficio número CDSM/110/08/2018 del 3 de agosto de 2018, presenta oficio 111-07/2018 del 28 de julio de 2018 en donde mencionan que no se cuenta con un Plan Anual de Evaluación (PAE) por falta de Recursos Propios para cubrir los costos, por lo que este resultado no se solventa.

**ASESLP-AEFM/31/2017-02-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de San Ciró de Acosta, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar en el ejercicio 2017 el Plan Anual de Evaluación (PAE).

**Obra Pública y Acciones Sociales**

**53.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2017, de una muestra de tres obras se emiten los siguientes resultados:

Se comprobó que tres obras se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos y cumplen con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

**54.** Se comprobó que tres obras, presentan contrato de obra.

**55.** Se comprobó que en tres obras el contrato está debidamente formalizado, los contratos contienen como mínimo lo aplicable por la ley y el contratista al que se le adjudicó el contrato está inscrito en el registro estatal único de contratistas.

**56.** Se comprobó que una obra cuenta con acta de entrega, de acuerdo al contrato se terminó a tiempo, se encuentra terminada y se ejecutó conforme a lo contratado.

**57.** Se comprobó que en tres obras se cuenta con el cuerpo de la estimación, generadores de obra, reporte fotográfico y presentan las notas de bitácora.

**58.** Se comprobó que en tres obras se cuenta con fianza de cumplimiento y en una obra se cuenta con fianza de vicios ocultos.

**59.** Se comprobó que en tres obras se presenta la validación del consejo de desarrollo social, cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra, en una obra se cuenta con el finiquito de la obra, se cuenta con los planos definitivos y en tres obras se presentan las tarjetas de precios unitarios.

**60.** Se comprobó que una obra, se encuentra terminada en tiempo, sin diferencias volumétricas y con su documentación comprobatoria completa.

**61.** Se comprobó que en dos obras, presentan conceptos pagados y no ejecutados por la cantidad de \$110,086.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de San Ciró de Acosta, S.L.P., mediante oficio número CDSM/110/08/2018 del 3 de agosto de 2018, no presentó evidencia suficiente que desahogue las obras con conceptos pagados y no ejecutados; por lo que persiste el resultado.

Nombre de la obra	No. de Contrato	Conceptos pagados no ejecutados
Mejoramiento de camino con piedra a la comunidad del Pinito	MSC-R33-FISM-AD8/V/04/OA/12-17	84,962
Construcción de banquetas en calle Morelos	MSC-R33-FISM-AD10/SE/01/OB-14-17	25,124
<b>Total</b>		<b>\$ 110,086</b>

**ASESLP-AEFM/31/2017-02-01-004 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$110,086 (ciento diez mil, ochenta y seis pesos 00/100 M.N.), por obras con conceptos pagados y no ejecutados; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

**62.** Se comprobó que en dos obras no se aplicaron penas convencionales por la cantidad de \$62,516.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de San Ciro de Acosta, S.L.P., mediante oficio número CDSM/110/08/2018 del 3 de agosto de 2018, no presentó evidencia suficiente de que aplicara las penas convencionales; por lo que persiste el resultado.

Nombre de la obra	No. de Contrato	Penas Convencionales
Mejoramiento de camino con piedra a la comunidad del Pinito	MSC-R33-FISM-AD8/V/04/OA/12-17	44,940
Construcción de banquetas en calle Morelos	MSC-R33-FISM-AD10/SE/01/OB-14-17	17,576
<b>Total</b>		<b>\$ 62,516</b>

#### ASESLP-AEFM/31/2017-02-01-005 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$62,516 (sesenta y dos mil, quinientos dieciséis pesos 00/100 M.N.), por obras en las que no aplicaron las penas convencionales; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación; con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

**63.** Se comprobó que en dos obras se cuenta con acta de entrega, pero se consideran improcedentes al encontrarse las obras inconclusas en la visita física, no se terminaron en tiempo de acuerdo a lo contratado y se encuentran inconclusas y operando.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de San Ciro de Acosta, S.L.P., mediante oficio número CDSM/110/08/2018 del 3 de agosto de 2018, no presentó evidencia de que las obras cuenten con actas de entrega recepción elaboradas de manera correcta, se terminaran en tiempo de acuerdo a lo contratado y las obras se encuentren terminadas; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

#### ASESLP-AEFM/31/2017-02-04-005 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de San Ciro de Acosta, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de entrega recepción elaboradas de manera correcta, terminar las obras en tiempo de acuerdo a lo contratado y constatar que las obras estuvieran terminadas.

**64.** Se comprobó que una obra no presenta pruebas de laboratorio.

#### ASESLP-AEFM/31/2017-02-04-006 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de San Ciro de Acosta, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las pruebas de laboratorio.

**65.** Se comprobó que dos obras cuentan con fianza de vicios ocultos, pero se consideran improcedente al encontrarse las obras inconclusas en la visita física.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de San Ciro de Acosta, S.L.P., mediante oficio número CDSM/110/08/2018 del 3 de agosto de 2018, presentó evidencia de que las obras cuentan con la fianza de vicios ocultos; sin embargo, resultan improcedentes por encontrarse las obras inconclusas en la visita física, por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

**ASESLP-AEFM/31/2017-02-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de San Ciró de Acosta, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las fianzas de vicios ocultos al término de la obra.

**66.** Se comprobó que en una obra no se presenta la validación de la dependencia normativa, en dos obras se cuenta con el finiquito de la obra, pero se consideran improcedentes al encontrarse las obras inconclusas, en la visita física y dos obras no cuentan con los planos definitivos.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de San Ciró de Acosta, S.L.P., mediante oficio número CDSM/110/08/2018 del 3 de agosto de 2018, no presentó evidencia de que la obra presente la validación de la dependencia normativa, cuenten con el finiquito de la obra y las obras cuenten con los planos definitivos; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

**ASESLP-AEFM/31/2017-02-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de San Ciró de Acosta, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la validación de la dependencia normativa, el finiquito de la obra y los planos definitivos.

**Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios**

**67.** Se constató que el municipio no realizó Adquisiciones por el Fondo de FISM en el ejercicio 2017.

**Desarrollo Institucional**

**68.** Se constató que el municipio, no ejerció Recursos del FISM 2017 en el rubro de Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (PRODIM).

**Gastos Indirectos**

**69.** Se verificó que el municipio, ejerció \$92,117 para Gastos Indirectos, importe que representó el 1.0% de los recursos asignados, y que no excedió el 3.0% del monto asignado, y se vinculan con la verificación y seguimiento de las obras y acciones pagadas con el FISMDF 2017.

**Cumplimiento de Objetivos y Metas**

**70.** Se verificó que al municipio, le fueron entregados \$8,861,713 del FISMDF 2017, y durante su administración se generaron intereses por \$8,532, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2017 fue de \$9,710,443. De estos Recursos, al 31 de diciembre de 2017 se pagó \$9,675,132, que representaron el 99.6% del disponible, incluidas las transferencias a otras cuentas, y se determinó un subejercicio al 31 de diciembre de 2017 del 0.3%, que equivale a \$35,310. Lo anterior no limita el cumplimiento del objetivo del Fondo y no retrasa los beneficios para la población.

Del total pagado con el fondo, se destinó el 77.2%, \$7,500,692 para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables, en virtud de que se aplicaron en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) definidas por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) y a la población en los dos grados de rezago social más altos, o bien, de la población en pobreza extrema en el municipio; no aplicaron recursos a proyectos que no atienden a la población en rezago social o pobreza del municipio, lo que contraviene con el objetivo del Fondo y la propicia la desigualdad social.

Respecto a la planeación de las inversiones del Fondo y considerando el catálogo de proyectos establecido por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), el municipio destinó a los programas de Agua y Saneamiento y Vivienda un total de \$6,087,953, que representan el 62.7% de los recursos pagados del FISMDF, lo que permite mejoras en la calidad de vida de la población beneficiada por el Fondo; sin embargo \$254,372 que representan el 2.6%, de los recursos gastados se aplicaron a proyectos que no están considerados en el Catálogo y no cuentan con la opinión favorable de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) como proyectos especiales, ni corresponden a los rubros que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que no contribuyen al logro de los objetivos de este Fondo.

Cabe destacar que el 63.1% de lo pagado se aplicó a obras y acciones de contribución directa, es decir, a proyectos de infraestructura social básica que contribuyen de manera inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional, en tanto que el 26.4% de lo gastado se aplicó para proyectos de contribución Complementaria, que están asociados a los proyectos de contribución directa y que son necesarios para su realización o que coadyuvan al mejoramiento de los indicadores de pobreza, rezago social y al desarrollo económico y social del municipio.

Lo anterior, pone de manifiesto que el municipio, tiene una contribución parcial al cumplimiento de los objetivos de la Política Pública en materia de Desarrollo Social, debido a que el nivel de gasto a la fecha de la revisión fue del 99.6% de lo transferido, sin embargo, se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión; se realizaron transferencias a otras cuentas por \$840,198, destinaron \$254,372 (2.6%) en Obras y Acciones que no se encuentran en el Catálogo definido por Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), además, invirtió el 77.2% los recursos asignados al Fondo en las Zona de Atención Prioritaria (ZAP) Urbanas del municipio, por lo que, cumplió con el porcentaje determinado del 77.2% conforme a la fórmula contemplada en los lineamientos para la operación del FAIS; no dispone de un Plan Anual de Evaluación (PAE) en el ejercicio 2017; por otra parte no se cumplió con el porcentaje mínimo requerido aplicado a proyectos de contribución directa que representaron el 58.1% (\$9,843,283), asimismo, el recurso destinado para los proyectos de contribución complementaria y especiales no excedió el porcentaje permitido debido a que se aplicó el 13.4%, de los cuales, para proyectos complementarios de infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas, no excedió el 15.0% permitido en los Lineamientos Generales del FAIS.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de San Ciró de Acosta, S.L.P. mediante el oficio número CDSM/110/08/2018 del 3 de agosto de 2018, no presentó documentación comprobatoria o aclaraciones que atiendan el resultado.

#### **ASESLP-AEFM/31/2017-02-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de San Ciró de Acosta, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cumplir con los objetivos y metas del Fondo.

**Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)**

---

**Alcance**

Universo seleccionado:	\$ 5,778,437
Muestra auditada:	\$ 5,778,437
Representatividad de la muestra:	100.0%

**Transferencia de Recursos**

71. Se verificó que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado enteró mensualmente en los primeros doce meses del año por partes iguales \$5,778,437 del FORTAMUNDF 2017 asignados al municipio, de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado.

72. Se constató que el municipio, abrió una cuenta bancaria específica y productiva para el manejo de los Recursos del FORTAMUNDF 2017.

73. Se constató que el municipio, transfirió Recursos del FORTAMUNDF 2017 por \$1,607,706, a otras cuentas bancarias para fines distintos a los objetivos del Fondo, de los cuales reintegró \$1,046,853, quedando un saldo pendiente por recuperar de \$560,853, así como los intereses generados.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de San Ciró de Acosta, S.L.P. mediante el oficio número CDSM/112/08/2018 del 3 de agosto de 2018, presenta justificación, así como la integración de las transferencias realizadas, describiendo a que corresponden cada una, por lo que no es un saldo por recuperar, quedando este resultado solventado.

**Registros Contables y Documentación Soporte**

74. Se constató que el municipio, registró en su contabilidad, las operaciones realizadas con Recursos del FORTAMUNDF 2017, las cuales disponen de la documentación original justificativa y comprobatoria que cumple con los requisitos fiscales.

75. Se constató que el municipio, realizó la cancelación de la documentación original justificativa y comprobatoria con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre del fondo.

**Destino de los Recursos**

76. Se constató que el municipio, destinó \$2,218,489, para la realización de proyectos de seguridad pública, importe que representó el 38.0% de los recursos asignados al Fondo, cumpliendo el 20.0% mínimo de los recursos asignados al Fondo.

**Transparencia del Ejercicio de los Recursos**

77. Se constató que con la revisión de la información proporcionada del Sistema de Formato Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), el municipio, reportó de manera oportuna a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) los informes trimestrales del Formato Gestión de Proyectos y Formato Nivel Financiero, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del Fondo que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada el avance físico.

78. Se constató que con la revisión de la información proporcionada del Sistema de Formato Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), el municipio, no presentó evidencia de que reportó de forma detallada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), la información trimestral, relacionada con la aplicación de los principales indicadores sobre los resultados, en incumplimiento de los artículos 33, Apartado B, fracción II, incisos a) y c), de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracciones I y II, párrafos primero y segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Fortalecimiento Municipal, emitidos por el CONAC.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del estado, el municipio de San Ciró de Acosta, S.L.P. mediante el oficio número CDSM/112/08/2018 del 3 de agosto de 2018, presenta justificación, así como las impresiones de pantalla de haber realizado en tiempo y forma los reportes en el portal, por lo que este resultado queda solventado.

**79.** Se verificó que el municipio, hizo del conocimiento de sus habitantes por medio de la publicación en estrados el monto de los Recursos recibidos del FORTAMUN-DF 2017, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; asimismo, al término del ejercicio informó sobre los resultados alcanzados.

**80.** Se constató que con la revisión de la información proporcionada por el municipio, y la aplicación de cuestionario a funcionarios públicos municipales, la entidad fiscalizada no dispone de un Programa Anual de Evaluaciones (PAE) y no se realizaron evaluaciones del fondo.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de San Ciró de Acosta, S.L.P. mediante el oficio número CDSM/112/08/2018 del 3 de agosto de 2018, presenta oficio 109-07/2018 de fecha 28 de julio de 2018 que indica que por falta de recursos financieros no se contrató la elaboración de este plan, por lo que no se solventa este resultado.

#### **ASESLP-AEFM/31/2017-03-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de San Ciró de Acosta, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar en el ejercicio 2017 el Plan Anual de Evaluación (PAE).

#### **Obra Pública y Acciones Sociales**

**81.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2017, de una muestra de dos obras por contrato y dos obras por administración se emiten los siguientes resultados:

Se comprobó que dos obras se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos y cumplen con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

**82.** Se comprobó que dos obras, presentan contrato de obra.

**83.** Se comprobó que en dos obras el contrato está debidamente formalizado, los contratos contienen como mínimo lo aplicable por la ley y el contratista al que se le adjudicó el contrato está inscrito en el registro estatal único de contratistas.

**84.** Se comprobó que en una obra se cuenta con acta de entrega, de acuerdo al contrato se terminó a tiempo, se encuentra terminada y se ejecutó conforme a lo contratado.

**85.** Se comprobó que en dos obras se cuenta con el cuerpo de la estimación, generadores de obra, reporte fotográfico y notas de bitácora.

**86.** Se comprobó que en una obra se cuenta con fianza de anticipo, en dos obras se cuenta con fianza de cumplimiento y en una obra se cuenta con fianza de vicios ocultos.

**87.** Se comprobó que en os obras se presenta la validación del consejo de desarrollo social, el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra y la validación de la dependencia normativa, en una obra se cuenta con el finiquito de la obra y en dos obras se cuenta con los planos definitivos y las tarjetas de precios unitarios.

**88.** Se comprobó que una obra, se encuentra terminada en tiempo, sin diferencias volumétricas y con su documentación comprobatoria completa.

**89.** Se comprobó que en dos obras por administración directa se presenta el acuerdo de ejecución emitido por el titular, el municipio cuenta con capacidad técnica y administrativa para realizar la obra, se cuenta con acta de entrega recepción, en una obra se presenta con la validación de la dependencia normativa, dos obras cuentan con la validación del consejo de desarrollo social, una obra cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra y dos obras se encuentran terminadas.

**90.** Se comprobó que una obra, presenta conceptos pagados y no ejecutados por la cantidad de \$ 39,856.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de San Ciró de Acosta, S.L.P., mediante oficio número CDSM/112/08/2018 del 3 de agosto de 2018, no presentó evidencia suficiente que desahogue la obra con conceptos pagados y no ejecutados; por lo que persiste el resultado.

Nombre de la obra	No. de Contrato	Conceptos pagados no ejecutados
Rehabilitación de barda en E. P. Damián Carmona	MSC-R33-FISM-AD11/SJ/01/OB-15-17	39,856
<b>Total</b>		<b>\$ 39,856</b>

**ASESLP-AEFM/31/2017-03-01-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$39,856 (treinta y nueve mil, ochocientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), por obra con conceptos pagados y no ejecutados; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

**91.** Se comprobó que una obra, no se aplicaron penas convencionales por la cantidad de \$8,859.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de San Ciró de Acosta, S.L.P., mediante oficio número CDSM/112/08/2018 del 3 de agosto de 2018, no presentó evidencia suficiente de que aplicará las penas convencionales; por lo que persiste el resultado.

Nombre de la obra	No. de Contrato	Penas convencionales
Rehabilitación de barda en E. P. Damián Carmona	MSC-R33-FISM-AD11/SJ/01/OB-15-17	8,859
<b>Total</b>		<b>\$ 8,859</b>

**ASESLP-AEFM/31/2017-03-01-002 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$8,859 (ocho mil, ochocientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.), por obra en la que no aplicaron las penas convencionales; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación; con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

**92.** Se comprobó que una obra, presenta volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$5,312.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de San Ciró de Acosta, S.L.P., mediante oficio número CDSM/112/08/2018 del 3 de agosto de 2018, no presentó evidencia suficiente de la obra con volúmenes pagados en exceso; por lo que persiste el resultado.

Nombre de la obra	No. de Contrato	Volúmenes pagados en exceso
Rehabilitación de barda en E. P. Damián Carmona	MSC-R33-FISM-AD11/SJ/01/OB-15-17	5,312
<b>Total</b>		<b>\$ 5,312</b>

**ASESLP-AEFM/31/2017-03-01-003 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$5,312 (cinco mil, trescientos doce pesos 00/100 M.N.), por obra con volúmenes pagados en exceso; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

**93.** Se comprobó que en dos obras por administración directa, presentan volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$65,723.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de San Ciró de Acosta, S.L.P., no presentó evidencia suficiente de las obras con volúmenes pagados en exceso; por lo que persiste el resultado.

Nombre de la obra	Volúmenes pagados en exceso
Rehabilitación de línea de conducción de agua potable, colonia El Polvorín	60,332
Mejoramiento de camino con piedra en la comunidad El Relámpago	5,391
<b>Total</b>	<b>\$ 65,723</b>

#### ASESLP-AEFM/31/2017-03-01-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$65,723 (sesenta y cinco mil, setecientos veintitrés pesos 00/100 M.N.), por obras con volúmenes pagados en exceso; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

**94.** Se comprobó que en una obra se cuenta con acta de entrega, pero se considera improcedente al encontrarse la obra inconclusa en la visita física, no se terminó a tiempo de acuerdo a lo contratado y se encuentra inconclusa y operando.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de San Ciró de Acosta, S.L.P., mediante oficio número CDSM/112/08/2018 del 3 de agosto de 2018, no presentó evidencia de que la obra cuente con acta de entrega recepción elaborada de manera correcta, se terminara en tiempo de acuerdo a lo contratado, la obra se encuentre terminada y de que se ejecutara conforme a lo contratado; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

#### ASESLP-AEFM/31/2017-03-04-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de San Ciró de Acosta, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de entrega recepción, terminar la obra en tiempo de acuerdo a lo contratado, constatar que la obra estuviera terminada y ejecutar la obra conforme a lo contratado.

**95.** Se comprobó que una obra cuenta con fianza de vicios ocultos, pero se considera improcedente al encontrarse la obra inconclusa en la visita física.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de San Ciró de Acosta, S.L.P., mediante oficio número CDSM/112/08/2018 del 3 de agosto de 2018, presentó evidencia de que la obra cuenta con la fianza de vicios ocultos; sin embargo, resulta improcedente por encontrarse la obra inconclusa en la visita física, por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

#### ASESLP-AEFM/31/2017-03-04-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de San Ciró de Acosta, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la fianza de vicios ocultos.

**96.** Se comprobó que en una obra se cuenta con el finiquito de la obra, pero se considera improcedente al encontrarse la obra inconclusa, en la visita física.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de San Ciró de Acosta, S.L.P., mediante oficio número CDSM/112/08/2018 del 3 de agosto de 2018, no presentó evidencia de que la obra cuente con el finiquito de la obra; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

**ASESLP-AEFM/31/2017-03-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de San Ciró de Acosta, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el finiquito de la obra.

**97.** Se comprobó que en una obra por administración directa no se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de San Ciró de Acosta, S.L.P., mediante oficio número CDSM/112/08/2018 del 3 de agosto de 2018, no presentó evidencia de que la obra cuente con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones

**ASESLP-AEFM/31/2017-03-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de San Ciró de Acosta, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

**Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios**

**98.** Se constató que con la revisión de los expedientes técnico unitarios de las adquisiciones realizadas con recursos del FORTAMUNDF 2017, el municipio adjudicó por medio de invitación restringida la compra de 2 motopatruillas.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de San Ciró de Acosta, S.L.P. mediante el oficio número CDSM/112/08/2018 del 3 de agosto de 2018, presenta justificación del proceso de adjudicación por medio de invitación restringida, fallo y contrato de adquisiciones de 2 motopatruillas, sin embargo no anexa la evidencia documental de esta adquisición.

**ASESLP-AEFM/31/2017-03-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de San Ciró de Acosta, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes verifique la existencia y veracidad de la documentación soporte facturas de la adquisición en mención y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la evidencia documental.

**V. Resumen de Observaciones y Acciones**

Se determinaron 48 observaciones, de las cuales 10 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 38 restantes generaron: 1 Recomendación, 9 Pliegos de Observaciones, 28 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 3 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

## **VI. Dictamen con Salvedad**

Con motivo de la auditoría practicada al municipio de San Ciró de Acosta, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2017, se determinó fiscalizar un monto de \$25,756,439 que representa el 79.7% del universo seleccionado por \$32,298,159. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 31, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de San Ciró de Acosta, S.L.P., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2017, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

## **VII. Servidores Públicos que intervinieron en la auditoría**

C.P. Verónica Eloísa Viera Güereque  
Arq. Benjamín Alberto Piña Fraga  
Arq. Guillermo Leal Bravo

Supervisor  
Supervisor de Obra  
Auditor de Obra

## **VIII. Apéndice**

### Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
3. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
4. Ley del Impuesto Sobre la Renta.
5. Ley de Coordinación Fiscal.
6. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
7. Código Fiscal de la Federación.
8. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
9. Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33.
10. Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados el 14 de febrero de 2014 y de los Acuerdos modificatorios, publicados el 13 de mayo de 2014, 12 de marzo de 2015, 31 de marzo de 2016, 1 de septiembre de 2017.
11. Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
12. Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.
13. Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
14. Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí
15. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.
16. Ley Reglamentaria del Artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
17. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53 párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3°, y 4°, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 17 fracciones VII, VIII, 30 31, fracción V, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 23 de agosto de 2018.

---

**C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado**  
**Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí**

FDJ/ITR/EAK/ALM/VVG/BPF/GLB